

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00075

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y comoquiera que ésta cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el proceso, artículos 384 y 385 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble dado en leasing habitacional instaurada por el BANCO DAVIVIENDA SA contra KAREN LISSETH LÓPEZ VARELA y RODRIGO ANDRÉS VARGAS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución recae en la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional JEISON CALDERA PONTÓN, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 14 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84931d053f459f8fdc710023b41f758b4f53c71c21ce6b1031888261e7af178b**

Documento generado en 13/04/2023 02:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>